

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---------------------|------------|
| Por un año | Pesetas 25 |
| Por seis meses..... | » 13 |
| Por tres meses..... | » 7 |

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 111

Próxima la fecha en que deben presentarse á pasar la revista anual reglamentaria los individuos sujetos al servicio militar, excito el celo de los señores Alcaldes á fin de que encarezcan á los interesados el cumplimiento de tal obligación, con objeto de evitarles los perjuicios que pudieran originarse con la omisión de tal precepto.

Santander 25 septiembre 1906.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

Circular núm. 112

Según me comunica el Alcalde de Reocín, en poder del Alcalde de

barrio de Quijas se halla prendada y en custodia una vaca cuyas señas son las siguientes:

Color negro, ojera blanca, edad de cinco á seis años; le falta el asta derecha; tiene un campano pequeño y está marcada en el cuarto derecho con el núm. 4, al parecer á fuego.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquélla en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 26 septiembre 1906.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

La publicación, aun con carácter provisional, del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, aprobado por Real decreto de 14 de junio de 1905, obliga á su más exacto cumplimiento como preceptivo y de obligatoria observancia; en su vista, y

Considerando que el reglamento en cuestión impone su ejecu-

ción inmediata, y especialmente en cuanto á procedimiento afecta, haciéndose, por tanto, preciso que se lleven á cabo las operaciones impuestas por dicha reglamentación, no obstante las resoluciones posteriores que habrán de adoptarse con urgencia para la completa eficacia de dicho reglamento, teniendo entonces muy en cuenta las distintas reclamaciones presentadas y que en justicia proceda resolver:

Considerando que el art. 12 del reglamento en cuestión previene que en las capitales de provincias se constituirá el Tribunal de exámenes en la forma reglamentaria exigida, y el 16 ordena que dichos Tribunales de exámenes formularán y remitirán á esa Dirección de su digno cargo los programas por que han de regirse los mencionados exámenes, para que, en su vista, ese Centro redacte el que ha de servir de manera uniforme para todos los Tribunales:

Considerando que en la mayoría de las provincias se han cumplido los preceptos reglamentarios indicados, habiéndose remitido los programas, que todos ellos, y especialmente el de Barcelona, constituyen labor laudable é importantísima, merecedora de especial consideración para sus autores; y

Considerando que obligados los Ayuntamientos á cubrir sus vacantes de Secretarios con arreglo á las prescripciones reglamentarias citadas, urge que dichas Corporaciones puedan disponer de un Cuerpo de aspirantes con aptitud y condiciones favorables para el servicio;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Nombrar una Comisión presidida por V. S. I., formada por los Jefes de Administración y de Sección de este Ministerio señores don Juan Andrés Topete, don Román Martín Bernal, don José Leon y Albareda y don Jerónimo Montilla, para que en el plazo de veinte días se formule el programa general que ha de servir para los exámenes de Secretarios de Ayuntamiento, y que se han de llevar á cabo ante los Tribunales provinciales.

2.º Que por V. S. I., como Presidente, se constituya con toda urgencia el Tribunal central, conforme establece el art. 12, apartado último, del expresado reglamento, para la más pronta redacción del programa y convocatoria de exámenes.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1906.

Dávila.

Sr. Director general de Administración.

Vista la consulta de V. I. referente al nombramiento de Secretario del Tribunal superior de exámenes para aspirantes á Secretarios de Ayuntamientos, que V. I. tan digna y competentemente preside:

Considerando que al establecer el art. 12 del reglamento de 14 de junio de 1905 que el Jefe de Administración de este Ministerio encargado de dicho servicio realice su importante y difícil cometido con voz y sin voto, debe obedecer á indudable equivocación material de concepto, puesto que la categoría administrativa señalada para el desempeño de dicho cargo es igual ó superior á la de algunas de los que en calidad de Vocales con voto han de formar parte del mismo, resultando, por tanto, desairada injustamente la personalidad aludida, impidiendo además estas poderosas razones que por dignidad natural y prestigio del cargo de Jefe de Administración de este Ministerio se admita gustoso el desempeño del servicio referido;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal Secretario del Tribunal central de exámenes para aspirantes á Secretarios de Ayuntamientos al Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio don José Leon y Albareda, con voz y voto, quedando en este

sentido reformado el apartado 3.º del art. 12 del reglamento en cuestión.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes y para conocimiento del interesado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1906.

Dávila.

Sr. Director general de Administración.

Real orden circular

Vistas las reclamaciones dirigidas á este Ministerio solicitando se dicten algunas disposiciones de carácter general enlazadas con el cumplimiento de la Instrucción general de Sanidad y clasificación de Médicos titulares:

Resultando que por Real orden de 6 de abril de 1905 han venido publicándose en la *Gaceta de Madrid* las clasificaciones de las plazas de Médicos titulares de todas las provincias conformese recibieron en este Ministerio de la Junta de gobierno y Patronato, habiéndose presentado varias reclamaciones de Corporaciones y facultativos durante el plazo que para ello se concedió en la citada Real orden, cuyos escritos han sido remitidos á la referida Junta de Patronato:

Resultando que la mayoría de los Ayuntamientos no han hecho observación alguna ni formulado reclamación en contra, aceptando, por tanto, las clasificaciones que, según lo dispuesto en el párrafo 4.º de la referida Real orden, se entenderán definitivas para dichas Corporaciones mientras no sean rectificadas como determina el último párrafo de artículo 22 y el artículo 45 del reglamento del Cuerpo de Titulares:

Resultando que por Real orden de 18 del mismo mes y año se dispuso que los Ayuntamientos consignaran en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender al pago de los servicios benéficosanitario, adaptando á la forma que se deja dispuesta los contratos que se hubiesen efectuado con posterioridad á la promulgación de la Instrucción general de Sanidad de 14 de junio de 1903.

Considerando que los Ayuntamientos que consintieron sin protesta las clasificaciones formuladas por el Patronato reconocieron el espíritu de equidad y justicia que animó á la citada Corporación al señalar categorías y sueldos determinados á las plazas de Médi-

cos titulares, teniendo muy en cuenta las condiciones especiales de cada uno de ellos, la cuantía de su presupuesto, el censo de población y cuantos datos consideró precisos para el mejor acierto:

Considerando que las dotaciones de los Médicos titulares han sido reconocidas siempre como de pago preferente por los Ayuntamientos, y así se ha dispuesto terminantemente en distintas Reales órdenes, en particular en la de 8 de marzo de 1904:

Considerando que la aceptación de los Ayuntamientos de las clasificaciones de sus plazas de Médicos titulares no implica merma alguna de sus facultades, puesto que sus reclamaciones, debidamente justificadas, han de ser atendidas por la Administración central antes de dictar resolución definitiva;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos que no hayan dirigido en tiempo oportuno reclamación á este Ministerio contra las clasificaciones de las plazas de Médicos titulares, publicadas en la *Gaceta de Madrid* por Real orden de 6 de abril de 1905, consignarán en sus próximos presupuestos las cantidades necesarias para dotación de las plazas de Médicos titulares con arreglo á la categoría y sueldo que por clasificación les corresponda, debiendo tener en cuenta esta circunstancia al ser examinados y aprobados sus presupuestos; pudiendo los Ayuntamientos que hayan recurrido justificar, con certificación de su acuerdo, que no se han conformado con la clasificación.

2.º Conforme vayan publicándose en los *Boletines Oficiales* las rectificaciones de las clasificaciones presentadas, una vez resueltas por este Ministerio, los respectivos Ayuntamientos consignarán también en sus presupuestos las correspondientes dotaciones, sin perjuicio de los recursos que la ley les autorice á entablar y de las reclamaciones que estimen pertinente formular, ya á la Junta de Patronato para que las tenga en cuenta al hacer la rectificación anual á que se refiere el art. 22, ó ya al Gobernador, en los términos que prescribe el 45, ambos artículos del reglamento precitado.

3.º Los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos las cantidades necesarias para el pago de los adeudos que tengan con los Médicos titulares en la cuantía que lo permitan sus recursos.

De Real orden lo digo á V. S.

| N.º | LEÑAS | | Otros productos | | Tasación — Pesetas | MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento | SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento | Plazo — Meses |
|-------|----------------------------|----------------------------|-----------------|--------------------------|--------------------------|---|--|---------------------|
| | Número de es- téreos | Especie | Clase | Volumen — Mts. Ds. | | | | |
| | 40 | Arg. ^a y brezo. | » | » | 20 | Matarrasa | Fuente Fresca | 12 |
| | 60 | Idem | » | » | 30 | Idem | Los Piélagos | 12 |
| 2,190 | 50 | » | » | » | 50 | Corta por el pie | Jovaño | 3 |
| | | Arbustos | » | » | 50 | Matarrasa | Valverdejo | 12 |
| 2,020 | | » | » | » | 44 | Corta por el pie | Lañado | 3 |
| 2,120 | | » | » | » | 45 | Idem | Tramones | 3 |
| 2,290 | | » | » | » | 24 | Idem | Carielda | 3 |
| 1,700 | | » | » | » | 37 | Idem | Piarga | 3 |
| 0,610 | | » | » | » | 15 | Idem | Idem | 3 |
| 1,570 | | » | » | » | 36 | Idem | Las Peñas | 3 |
| 3,750 | | » | » | » | 64 | Idem | Llano de Varga y Resundia .. | 3 |
| 1,690 | 100 | Arg. ^a y brezo. | » | » | 30 | Idem | Vicobres | 3 |
| | | » | » | » | 50 | Matarrasa | Matacarbonera: N. Peña, E. término de Bedoya, S. fin- cas y O. carretera | 12 |
| | 50 | Idem | » | » | 50 | Idem | San Tirso: N. camino y fin- cas, E., S. y O. sierra | 12 |
| | 200 | Esc. ^a y brezo. | » | » | 100 | Idem | Valmayor: N. fincas, E. rie- ga, S. sierra y O. Sierra de Camarines | 12 |
| 1,670 | | » | » | » | 18 | Corta por el pie | La Lampa | 3 |
| 1,680 | | » | » | » | 18 | Idem | Ranes | 3 |
| 1,850 | | » | » | » | 20 | Idem | Melecia | 3 |
| 0,650 | | » | » | » | 16 | Idem | Sodonga | 3 |
| | 100 | Arg. ^a y brezo. | » | » | 50 | Matarrasa | Cerecillo, Remos y otros | 12 |
| | 100 | Idem | » | » | 50 | Idem | Los Marcanos | 12 |
| | 50 | Idem | » | » | 25 | Idem | Entrada del monte | 12 |
| 0,480 | | » | » | » | 15 | Corta por el pie | Arroyal | 3 |
| 0,270 | | » | » | » | 8 | Idem | Idem | 3 |
| 0,460 | | » | » | » | 40 | Arranque | Río Callejo | 12 |
| 0,500 | | » | » | » | 15 | Corta por el pie | Rozada | 3 |
| 0,240 | | » | » | » | 15 | Idem | Idem | 3 |
| 0,240 | | » | » | » | 8 | Idem | Idem | 3 |
| | | » | » | » | 8 | Idem | Idem | 3 |
| 1,460 | 100 | Arg. ^a y brezo. | » | » | 50 | Matarrasa | Breñas y Peña | 12 |
| 1,360 | | » | » | » | 30 | Corta por el pie | Selgordo | 3 |
| 0,240 | | » | » | » | 20 | Idem | Idem | 3 |
| 0,500 | | » | » | » | 8 | Idem | El Rebollo | 3 |
| | | » | » | » | 15 | Idem | Idem | 3 |
| | 160 | Arg. ^a y brezo. | » | » | 80 | Matarrasa | Matanzas | 12 |
| | | » | » | » | 20 | Arranque | Idem | 12 |

Distrito forestal

ESTADO de los productos forestales procedentes de los montes públicos á cargo de este Distrito que en virtud de
 OFICIAL núm. 140, correspondiente al 29 del actual, desde 1.º de octubre de 1906 á 30 de septiembre de 1907.

PARTIDO JUDICIAL

PRECIO DE

| Núm. del monte | AYUNTAMIENTO | NOMBRE del monte | PUEBLO á que pertenece | PETICIONARIO | OBJETO | MADRE |
|----------------|----------------------|---------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------|---------------------------|
| | | | | | | Número y clase de árboles |
| 2 | Cabezón de la Sal. | Cabezón..... | Cabezón. | D. Inocencio Alegría. . . | Tejera | „ |
| 2 | Idem | Idem | Idem. | El mismo | Idem | „ |
| 2 | Idem | Idem | Idem. | El mismo | Idem | „ |
| 6 | Idem | Mazuco y Tocial. . . . | Ontoria. | Juan Manuel Suárez. . . | Idem | „ |
| 6 | Idem | Idem | Idem. | El mismo | Idem | „ |
| 6 | Idem | Idem | Idem. | El mismo | Idem | „ |
| 8 | Cabuérniga | Viaña | Viaña | Alcalde de barrio | A. de labor. | 4 hayas |
| 8 | Idem | Idem | Idem. | Idem. | Idem | „ |
| 11 | Los Tojos | Colladas y Collugas. . . | Bárcenamayor | Idem | Idem | 10 idem. |
| 16 | Idem | Saja | Los Tojos y otros. | Idem | Idem | 20 idem. |
| 16 | Idem | Idem | Idem. | Idem | Idem | 10 idem. |
| 27 | Polaciones | Casavilla | Belmonte. | Idem | Idem | 6 idem. |
| 28 | Idem | Robledo | Cotillos | Idem | Idem | 3 idem. |
| 29 | Idem | Jedillo | La Puente y Lombraña . . | Idem | Idem | 8 idem. |
| 30 | Idem | Llosil | Salceda. | Idem | Idem | 6 idem. |
| 31 | Idem | Robledo | San Mamés. | Idem | Idem | 7 robles |
| 32 | Idem | Carracedo | Santa Eulalia. | Idem | Idem | 6 hayas |
| 32 | Idem | Idem | Idem | D. Pedro Gómez. | R. de casa | 2 robles |
| 33 | Idem | Matalapisa. | Tresabuella | Alcalde de barrio | A. de labor. | 7 hayas |
| 34 | Idem | Tablada | Uznayo | Idem | Idem | 10 idem. |
| 37 | Ruente. | Río de los Vados | Ucieda y Ruente | El Ayuntamiento | Idem | 50 robles |
| 37 | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem | 50 hayas |
| 37 | Idem | Idem | Idem | Idem | Tejera | „ |
| 40 | Tudanca | Negredo. | Sarceda. | D. Daniel Ruiz. | R. de casa | 4 robles |
| 40 | Idem | Idem | Idem | Pedro García | Idem | 5 idem. |
| 40 | Idem | Idem | Idem | Eladio Cosío. | Idem | 2 idem. |
| 40 | Idem | Idem | Idem | Eusebio Rodríguez. . . . | Idem | 6 idem. |
| 51 | Guriezo | Arza | Guriezo | D. Francisco Valle | Tejera | „ |
| 51 | Idem | Idem | Idem | Idem. | Idem | „ |
| 54 | Ampuero | Molino de Santiago. . . . | Ampuero | D. Andrés Sanz. | Obras. | „ |
| 55 | Idem | Rugrande y otros. | Marrón | Alcalde de barrio | Tejera | „ |
| 55 | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem | „ |

CASTRO

LADO

de Santander

de 9 de los corrientes han de aprovecharse, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETÍN

LADE CABUÉRNIGA

ASACION

| LEÑAS | | Otros productos | | Tasación — Pesetas | MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento | SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento | Plazo — Meses |
|----------------------------|----------------------------|-----------------|--------------------------|--------------------------|---|--|---------------------|
| Número de es- téreos | Especie | Clase | Volumen — Mts. Ds. | | | | |
| 40 | Arg. ^a y brezo. | » | » | 40 | Matarrasa | Rulapita | 12 |
| » | » | Piedra .. | 30,000 | 15 | Arranque | Las Pedrosas | 12 |
| » | » | Tierra .. | 40,000 | 20 | Idem | San Lorenzo | 12 |
| 30 | Idem | » | » | 30 | Matarrasa | Gustirizas | 12 |
| » | » | Piedra .. | 16,000 | 8 | Arranque | La Cañada | 12 |
| » | » | Tierra .. | 16,000 | 8 | Idem | La Potra | 12 |
| » | » | » | » | 40 | Corta por el pie | Selviejo | 3 |
| 4 | Avellano | » | » | 25 | Entresaca | Todo el monte | 3 |
| » | » | » | » | 120 | Corta por el pie | Colladuca | 3 |
| » | » | » | » | 280 | Idem | Pandas de la Cruz | 4 |
| » | » | » | » | 120 | Idem | Haya Cruzada | 3 |
| » | » | » | » | 30 | Idem | Casavilla | 3 |
| » | » | » | » | 20 | Idem | Robledo | 3 |
| » | » | » | » | 45 | Idem | Canasal | 3 |
| » | » | » | » | 30 | Idem | Llosil | 3 |
| » | » | » | » | 70 | Idem | Arrumiado | 3 |
| » | » | » | » | 30 | Idem | Braña | 3 |
| » | » | » | » | 20 | Idem | Idem | 3 |
| » | » | » | » | 60 | Idem | Tejedal | 3 |
| » | » | » | » | 50 | Idem | Tejera | 3 |
| » | » | » | » | 940 | Idem | | 6 |
| » | » | » | » | 320 | Idem | | 6 |
| 150 | Arg. ^a y brezo. | » | » | 150 | Matarrasa | | 12 |
| » | » | » | » | 45 | Corta por el pie | Las Llamas | 3 |
| » | » | » | » | 110 | Idem | La Rebollosa | 3 |
| » | » | » | » | 55 | Idem | La Pedrera | 3 |
| » | » | » | » | 120 | Idem | Las Llamas | 3 |
| 25 | Arg. ^a y brezo. | » | » | 15 | Matarrasa | Salida de Sendoyos y Tres- agua | 12 |
| 25 | Idem | » | » | 15 | Idem | Salida de Río seco y Nocina .. | 12 |
| » | » | Piedra .. | 70,000 | 15 | Arranque | La Llana | 12 |
| » | » | Idem .. | 20,000 | 10 | Idem | Peña Candiano y Peña de Cuervo | 12 |
| » | » | Tierra .. | 20,000 | 10 | Idem | | 12 |

| Num. del monte. | AYUNTAMIENTO | NOMBRE del monte | PUEBLO á que pertenece | PETICIONARIO | OBJETO | MA Número y clase de artículos |
|-----------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------|----------------------------|----------------|-----------------------------------|
| 60 | Voto | La Jara y otros | Secadura | Alcalde de barrio | Tejera | |
| 60 | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem | |
| 64 | Cabezón Liébana. | Hinogedo | Cahecho | D. Jerónimo Gutiérrez .. | R. de casa .. | |
| 73 | Idem | El Mazo | Cabezón | Alcalde de barrio | Tejera | 6 robles |
| 78 | Camaleño | Horcadas y otros | Lon, Brez y Baró | D. Andrés Cabeza | R. de casa .. | 4 robles |
| 79 | Idem | Sobrebodia y otros | Idem ídem | Cipriano Gutiérrez | Idem | 3 ídem |
| 85 | Idem | Carielda y otros | Pembes | Alcalde de barrio | A. de labor .. | 2 hayas |
| 88 | Idem | Peña y otros | Espinama | D. Jerónimo Prieto | R. de casa .. | 4 robles |
| 88 | Idem | Idem | Idem | Mariano Santos | Idem | 1 ídem |
| 88 | Idem | Idem | Idem | Adolfo Ortega | Idem | 4 ídem |
| 89 | Castro ó Cillorigo. | Tarney y otros | Bedoya | Eustasio Cantero | Idem | 8 robles |
| 97 | Idem | Vicobres y otros | San Sebastián | Matias Valverde | Idem | 4 ídem |
| 93 | Idem | Mata de Otero | Castro | Alcalde de barrio | Tejera | |
| 97 | Idem | Vicobres y otros | San Sebastián | Idem | Idem | |
| 117 | Potes | Tolives y otro | Potes | El Ayuntamiento | Idem | |
| 120 | Vega de Liébana . | La Raíz y otros | Barrio | Alcalde de barrio | A. de labor .. | 2 hayas |
| 124 | Idem | Covino y otros | Dobres | Idem | Idem | 2 ídem |
| 126 | Idem | Cuesta el Pino | Ledantes y Villaverde. | Idem | Idem | 2 ídem |
| 129 | Idem | Becerral y otros | Toranzo | D. Vicente Macho | R. de casa .. | 2 robles |
| 139 | Arredondo | Cerecillo, Remos y otros | Arredondo | El Ayuntamiento | Tejera | |
| 140 | Idem | Los Marcanos | Idem | Idem | Idem | |
| 152 | Soba | Cuesta Valnera | Herada | Alcalde de barrio | Idem | |
| 171 | Campoó de Yuso . | El Bardal | Bustamante | D. Braulio Alvarez | R. de casa .. | 2 robles |
| 171 | Idem | Idem | Idem | El mismo | Idem | 1 haya |
| 172 | Idem | Los Humanos | Lanchares | Ramón Fernández | Obras | 2 robles |
| 173 | Idem | Ontanillas | Monegro | Ambrosio Ruiz | R. de casa .. | 2 ídem |
| 173 | Idem | Idem | Idem | Anastasio Ceballos | Idem | 1 ídem |
| 173 | Idem | Idem | Idem | Francisco Díaz | Idem | 1 ídem |
| 173 | Idem | Idem | Idem | Saturnino Rábago | Idem | |
| 174 | Idem | Breñas y Peña | Orzales y Villapaderne | Alcalde de barrio | Tejera | 3 ídem |
| 182 | Idem | Selgordo | Villasuso | D. Melitón Gutiérrez | R. de casa .. | 2 ídem |
| 182 | Idem | Idem | Idem | Santos Díaz | Idem | 1 ídem |
| 185 | Idem | El Rebollo | Quintanamanil | Manuel Udías | Idem | 2 ídem |
| 185 | Idem | Idem | Idem | Eusebio García | Idem | |
| 190 | Enmedio | Matanzas | Celada y Carabeos | Alcalde de barrio | Tejera | |
| 190 | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem | |

RAI

RE

2 robles

1 haya

2 robles

2 ídem

1 ídem

1 ídem

3 ídem

2 ídem

1 ídem

2 ídem

para su conocimiento y efectos.
Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 21 de septiembre de 1906.

Dávila.

Sr. Gobernador civil de...

Administración principal de Aduanas

DE

SANTANDER

El día 12 de octubre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

| Tasación | Ptas. | Cts. |
|---|-------|------|
| 118 kilogramos 500 gramos de azúcar común á 0'75 pesetas el kilogramo, incluso envase | 88 | 88 |
| 30 kilogramos achicoria tostada que se valora, incluso envase, en | 15 | 00 |
| Total general.... | 103 | 88 |

Lo que se hace público, previniendo que no se admitirá postura que no cubra el importe y que el pago de derechos reales es de cuenta del rematante.

Santander 22 septiembre 1906.
—El Administrador, M. Cardona.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Policía urbana

Por acuerdo de la Corporación municipal se anuncia en pública subasta la ejecución de las obras para la colocación de una acera desde la calle del Rivero, esquina á la casa del señor Alvarado, hasta la de Fuente del Amor, núm. 11.

La subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, con asistencia del señor Alcalde ó persona que le represente legalmente, y un Concejal del Ayuntamiento, el día 8 de octubre próximo venidero, á la hora de las diez de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de pesetas cuatro mil trescientas veintitrés con setenta y un céntimos, y los pliegos de condiciones, facultativos y económicos, proyecto y demás tra-

bajos están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto ó Instrucción de 24 de enero de 1905, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente por medio de poder, declarado bastante por un Letrado, extendidas en papel sellado de la clase 11.^a y ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el cinco por ciento del tipo de la subasta, ó sea la cantidad de pesetas doscientas diez y seis, en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatorio hasta el quince por ciento del importe total objeto del contrato.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., expedida en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander número..., de fecha..., para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de una acera en esta villa de Limpias, desde la calle del Rivero, esquina á la casa del señor Alvarado, hasta la de Fuente del Amor, número 11, se comprometo á ejecutarlas todas con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y demás documentos que constituyen el proyecto, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Limpias 21 septiembre de 1906.
—El Alcalde, Agustín de Prida.—
P. A. del A.: El Secretario, S. Helguero.

—*—

Alcaldía de Santander

En cumplimiento de lo que dispone la ley, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, de diez á una de la mañana por el término de quince días, á contar desde el de la fecha, el expediente de propuesta de ampliación de crédito de 108 000 pesetas en el capítulo de Obras municipales, art. 3.^o del presupuesto vigen-

te de la zona del ensanche por Malliño.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Santander 22 de septiembre de 1906.—Pedro Bustamante.

—*—

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1907, á los efectos de reclamación.

Bárcena de Cicero á 14 de septiembre de 1906.—El Alcalde, José Naveda.

—*—

Ayuntamiento de Solórzano

El proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año próximo de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Solórzano 20 de septiembre de 1906.—El Alcalde, José del Piñal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON ANTONIO MADRAZO GARCÍA, Juez municipal suplente en ejercicio, por ausencia del propietario, del término municipal de Arredondo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha instado, por doña María Pardo García, expediente para justificar la posesión en que se halla de las fincas siguientes:

1. Un prado con su cabaña, radicante en el sitio de Malvucar, Ayuntamiento de Arredondo, que mide sesenta carros, equivalentes á setenta y cuatro áreas cuarenta centiareas; linda por el Norte con Andrés Gómez, por el Este con terreno del común y por el Sur y Oeste con Gregorio Regil.

2. Otro prado con cabaña, radicante en el sitio de Cazarventos, término de expresado pueblo de Arredondo, que mide treinta y dos carros ó treinta y nueve áreas sesenta y ocho centiareas, y linda

por Norte y Este con terreno común, por el Sur con Emeterio Gómez y por el Oeste con camino.

3. Otro prado de once cerros de cabida, ó trece áreas sesenta y cuatro centiáreas, radicante en el sitio del Tocón, Ayuntamiento de Arredondo; linda por el Norte con callejo, por el Este y Oeste con camino público y por el Sur con herederos de Severino Pardo.

4. Otro prado con cabaña, sito en Bustamante, Ayuntamiento de Arredondo, de cabida ochenta cerros, equivalentes á noventa y nueve áreas veinte centiáreas, que linda por el Norte y Este con terreno del común y por el Sur y Oeste con herederos de Mateo Canal.

5. Un terreno inculto con algo de monte, radicante en el sitio llamado Puente de Socuera, Ayuntamiento de Arredondo, de cabida setenta y cinco cerros, ó sean noventa y tres áreas, que linda por el Norte con finca de herederos de don Francisco de Regil, callejo común por medio; por el Este con Manuel Inchauspe, por el Sur con herederos de Pedro Maza y por el Oeste con Mateo García.

6. Y otro terreno á rozo, y en abertal, con algo de monte de cría, radicante en el sitio del Regato de la Tora, que mide seis cerros, ó sean siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas, lindante por el Norte con Ramón Manteca y por los demás vientos con terreno del común.

Cuyas fincas procedan de herencia de su finado esposo don Manuel Gómez Peral, por aportaciones al matrimonio y gananciales durante la sociedad conyugal.

Y como referidas fincas se hallan aún amillaradas á nombre de don Manuel Gómez Peral y se desconoce el actual paradero de los causahabientes de su hijo Manuel, fallecido ya; para cumplir lo dispuesto en el artículo trecientos noventa y ocho, regla quinta de la ley Hipotecaria, por el presente se anuncia á los interesados la existencia de este expediente y se les cita para que bien ellos, sus herederos ó representantes ó los que crean tener algún derecho comparezcan á formular la reclamación ante este Juzgado dentro del término de veinte días; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Arredondo 27 de agosto de 1906.
—El Juez municipal, Antonio Madrido.—P. S. M.: El Secretario, Nicasio Ruigómez.

EDICTO

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente, y con relación á la quiebra del comerciante que fué en esta plaza don Juan Aranduy Zavala, se cita á los acreedores de éste para que á las once del día catorce del próximo mes de octubre comparezcan en el local del Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, á la junta señalada para el nombramiento de Síndicos.

Dado en Santander á veintidós de septiembre de mil novecientos seis.—Francisco Muñoz.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

EDICTO

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente, y con relación á la quiebra de doña Dolores Quesada López, viuda de don José Puente, se cita á los acreedores de aquélla para que á las once del día doce del próximo mes de octubre comparezcan en el local del Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, á la junta señalada para el nombramiento de Síndicos.

Dado en Santander á primero de septiembre de mil novecientos seis.—Francisco Muñoz.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

DON LEONARDO RECUENCO MOYA, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de metálico contra Juan Nieto Bellido, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las

autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Juan Nieto Bellido, de treinta y seis años, hijo de Francisco y Antonia, natural de Lugo de Llaneros, vecino de Santander, cochero soltero; calle del Monte, número doce, tercero, con instrucción. Dada en Santander á catorce de septiembre de mil novecientos seis.—Leonardo Recuenco.—Por su mandado, Jesús Escobio.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad para citar testigos á juicio oral de la causa por contrabando de tabaco contra Nicanora Benito Martínez y otro, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día doce de octubre próximo, á las diez, comparezca ante esta Audiencia provincial de Santander á declarar como testigo en el juicio oral de dicha causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas, y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Testigo

Francisco Carrizo, Menéndez Lueca, veintinueve; hoy se halla en Bilbao.

Santander á veintiuno de septiembre de mil novecientos seis.—El Secretario: Por mi compañero Escobio, Jenaro Pérez.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER